

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 19 MAY 2021

Proceso No. 110014003050020180089600

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte actora en escrito visible a folio 43, ha de informársele a la profesional del derecho que, como quiera que el emplazamiento fue ordenado con anterioridad a la expedición del Decreto 806 del 2020, no se dará aplicación a dicha norma en atención a lo reglado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el art. 624 del Código General del Proceso, pues las normas no son retroactivas, mucho menos la procesales.

Por lo que deberá proceder según lo ordenado por el incido tercero del auto de fecha 12 de diciembre de 2019 (fl. 42).

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 15 de hoy 20 MAY 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.